



VALPARAÍSO, 20 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 1500

La Cámara de Diputados, en sesión 35° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El mundo y nuestro país atraviesan una profunda crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del Covid-19, la cual a la fecha ha contagiado a más de 1 millones de chilenos y chilenas, además de tener que lamentar el fallecimiento de más de 23 mil compatriotas.

A la fecha y llevamos más de 1 año con un estado de Excepción constitucional de catástrofe a causa de la pandemia, el cual ha permitido un marco de abanico de posibilidades para otorgar medidas en favor de la población.

Atendida la emergencia sanitaria que afecta al mundo, los Estado del mundo, incluido el nuestro ha adoptado diversas medidas de aislamiento domiciliario, cuarentenas obligatorias, que tienen un efecto importante en la economía mundial, afectando el crecimiento económico de los países, los mercados financieros, el empleo, ya que diversos trabajos y oficios no se pueden ejercer debido a las limitaciones de la libertad de desplazamiento.

Este deterioro económico ha provocado por más de 1 año, una sistemática falta de liquidez en los hogares y familias chilenas, toda vez que se han perdido miles de puesto de trabajo y cientos de micros y pequeñas empresas no tienen los ingresos suficientes para subsistir.

En abril de 2021 comienza en nuestro país la operación renta que debe ser efectuada ante el Servicio de impuestos internos, ocasión en la cual los contribuyentes deben declarar la renta anual del año 2020. Para quienes son trabajadores dependientes la operación renta no revista mayor implicancia en el funcionamiento de su economía familiar. Sin embargo, no es el caso de quienes se desempeñan en cualquier actividad emitiendo boletas de honorarios, puesto que, en tal evento, a estas personas se les efectúa una retención de un porcentaje de sus ingresos por boleta, de tal



forma que al llegar la operación renta, sino adeudan impuesto al Fisco, esas tenciones deben devolverse.

Mediante la ley N° 21.133 publicada en el diario oficial el 02 de febrero de 2019, se incorporó definitivamente a los independientes a honorarios al régimen de seguridad social. De esta manera entro en vigencia la cotización obligatoria de estos contribuyentes, la cual, si es que no se hace voluntariamente, se descuenta y retiene de la eventual devolución de impuestos que le corresponde en el periodo de la operación renta. Cabe señalar que la ley tiene un periodo de transitoriedad, donde se puede acoger a un régimen parcial de cotizaciones, para que los ingresos de las y los trabajadores a honorarios o independiente no se vieran afectados tan bruscamente, de igual forma existe una mera en la eventual devolución a la que tiene derecho dichos contribuyentes.

Atendida la situación económica descrita y causada por el Covid-19, la cotización obligaría de los independientes a honorarios, y como consecuencia de ello, el pago de estas con cargo a las retenciones que tenga a su favor el contribuyente no favorece a mejorar la situación actual de miles de trabajadores y trabajadoras que están en dicha categoría. Particularmente los que trabajan bajo esa modalidad en el Estado, ya que se desconoce su vínculo laboral de subordinación y dependencia.

A un año de la pandemia, la precaria situación del empleo de miles de trabajadores y trabajadoras a honorarios exige revisar la situación de la devolución de retenciones en favor de estos, a lo menos para este año 2021 dada las graves consecuencias económicas del Covid-19. En este sentido, para estos trabajadores, la devolución completa de las retenciones permitiría solventar de mejor manera la crisis económica, pudiendo paliar en parte sus graves efectos en su economía y la de sus familias, las que han visto disminuido sus ingresos a causa de los despidos y las restricciones al trabajo informal.

Lo anterior se hace más grave considerando que muchos de estos trabajadores y trabajadoras realizan sus labores por proyectos, los cuales en muchos casos están paralizados o derechamente han existido desvinculaciones.

Adicionalmente con la retención de la cotización obligatoria, el Fisco, retiene también para el pago de créditos universitarios, puesto que por dichos descuentos, no se permitió usar el beneficio especial para trabajadores independientes en virtud del D.S N° 420 del Ministerio de Hacienda de 2020, que establece devolución anticipada de retención de honorarios en enero y febrero de 2020, por lo que se están cobrando las cuotas de dichos créditos estudiantiles, lo que solo incrementa la necesidad de suspender el cobro sobre las retenciones de impuestos al menos para este



año en curso.

La finalidad del Estado es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con el pleno respecto a los derechos y garantías que la Constitución establece. Asimismo, constituye un deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de esta, promover la integración armónica de todos los sectores del país y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Es deber del estado impulsar e incrementar sus esfuerzos para ir en ayuda de los más necesitados de nuestra sociedad y contribuir para que puedan sobrellevar esta crisis de una mejor manera.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la Republica enviar un proyecto de ley con el objeto de aliviar la situación de los contribuyentes que emiten boletas de honorarios en la operación renta 2021, en la siguiente forma:

1.-Se suspenda la obligación de cotizar en todos los regímenes de seguridad social, poniendo de cargo del Estado el costo de las mismas, para no afectar el acceso de la población a la protección social, permitiendo la cotización voluntaria de aquellos contribuyentes que lo deseen.

2.-Se establezca la devolución completa de todas las retenciones efectuadas durante el 2020.

Asimismo, solicitar a S: E. el Presidente de la Republica, instruir a los Ministerios y servicios públicos, que dejen sin efecto o se suspendan en su caso, desvinculaciones de trabajadores y trabajadoras a honorarios contratados por el estado desde marzo de 2021.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados